



**REPÚBLICA DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO Nº 017**

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,*

**CERTIFICA:**

*Que el Aeródromo Privado: BELLA LUNA*

*Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ*

*Provincia: VELASCO*

*De propiedad de / Explotado por: JULIO CEZAR DIAS DE SOUSA*

*Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 128, de fecha 24 de marzo de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:*

| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO |                                    |                                      |         |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|---------|
| <b>Coordenadas Geográficas:</b>        | <b>Latitud:</b> 16° 36' 55.76" Sur | <b>Longitud:</b> 60° 32' 4.48" Oeste |         |
| <b>Clave de Referencia:</b>            | 1A                                 |                                      |         |
| <b>Elevación</b>                       | 411.69 [msnm]                      | 1350.7                               | [pies]  |
| <b>Orientación Pista:</b>              | 18 / 36                            | <b>Largo:</b>                        | 800 [m] |
| <b>PBMD (no mayor a):</b>              | 5700 [Kg.]                         | <b>Ancho:</b>                        | 18 [m]  |

*El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.*

*La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.*

La Paz, 28 de marzo de 2023

*[Signature]*  
ATCO, Víctor Andrés Quintana Castro  
DIRECTOR DEL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL s.l.  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Director  
Registro Aeronáutico Nacional

*[Signature]*  
Ing. MSc. José Iván F. García Terceros  
DIRECTOR EJECUTIVO s.l.  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Dirección General de Aeronáutica Civil

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1 2 8**  
La Paz,  
24 MAR 2023

**VISTO:**

La Nota de Solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 09 de febrero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 16 de febrero de 2023, con H.R. 6224, mediante la cual, el señor Julio Cezar Días de Souza solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "BELLA LUNA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

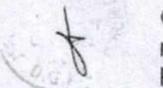
Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

**CONSIDERANDO:**

Que la Nota de Solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 09 de febrero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 16 de febrero de 2023, con H.R. 6224, mediante la cual, el señor Julio Cezar Días de Souza solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "BELLA LUNA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz.

Que cursa en antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/000790/2021 de 25 de mayo de 2021 por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado "Bella Luna").



Que de la revisión efectuada a la documentación presentada, se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01, se considera al Municipio de San Ignacio, Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz; por otra parte, cursa Testimonio N° 17/2023 de 02 de febrero de 2023 de Escritura Pública Relativa a una Compraventa de las mejoras y posesión de un fundo rústico denominado "Casa Grande" que suscriben, por una parte el señor Adan Macoño Cambara, como vendedor y el señor Julio Cezar Días de Souza, como comprador, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 3 del Abogado Esteban Ramiro Gonzales Lopez, del Departamento de Santa Cruz. Asimismo, cursa la Declaración Voluntaria N° 23/2023 de 06 de febrero de 2023, mediante el cual, el señor Julio Cezar Días de Souza declara encontrarse en posesión legítima, pacífica y continua del predio denominado CASA GRANDE en el cual se encuentra el aeródromo privado "BELLA LUNA".

Que, la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 03 de marzo de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 09 de febrero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 16 de febrero de 2023, con H.R. 6224, y recepcionada por la DRAN en fecha 17 de febrero de 2023, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-0600/DGAC-6224/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, que señala que se debe considerar que la denominación correcta del Municipio es San Ignacio de Velasco y no únicamente San Ignacio. Asimismo, concluye que: "(...) el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.-- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 6224, de fecha 03 de marzo de 2023, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado 'BELLA LUNA', presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

| LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO             |  |                               |            |
|--|--|-------------------------------|------------|
| COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:           | Latitud: 16° 36' 55.76" Sur  | Longitud: 60° 32' 4.48" Oeste |            |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO |  |                               |            |
| CLAVE DE REFERENCIA:                   | 1A   | ORIENTACIÓN DE PISTA:         | 18 / 36    |
| LONGITUD DE PISTA:                     | 800 [m]  | ANCHO DE PISTA:               | 18 [m]     |
| ELEVACIÓN:                             | 411.69 [msnm]   1350.7 [pies]                                      | PBMD (no mayor a):            | 5700 [Kg.] |
| TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS         | Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos." |                               |            |

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "BELLA LUNA", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, de la Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **JULIO CEZAR DIAS DE SOUSA, con C.I. E-11496515, por el plazo de 5 años (...)**"

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0826/DGAC-6224/2023 de 24 de marzo de 2023, que concluye: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "BELLA LUNA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 03 de marzo de 2023.-- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "BELLA LUNA",

FOR DECISION  
VFR  
Ing. Marco C. Castorena  
Uzquiano  
D.G.A.C.

SECRETARÍA GENERAL  
Ing. Marco C. Castorena  
Uzquiano  
D.G.A.C.

DIRECCIÓN GENERAL  
Dr. MSc. D.A.L.M.  
María N. Rodríguez  
D.G.A.C.

UNIDAD ANÁLISIS JURÍDICO  
VFR  
Abg. Oscar O. P.  
Martín  
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, de la Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de JULIO CEZAR DIAS DE SOUSA, con C.I. E-11496515."

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "BELLA LUNA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de JULIO CEZAR DIAS DE SOUSA, con C.I. E-11496515, conforme a las siguientes características técnicas:

|   |   |                                   |
|---|---|-----------------------------------|
| <b>NOMBRE DEL AERÓDROMO:</b>                  | <b>"BELLA LUNA"</b>   |                                   |
| <b>LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO</b>             |   |                                   |
| Departamento: Santa Cruz                      | Provincia: Velasco  | Municipio: San Ignacio de Velasco |
| COORDENADAS ARP:                              | Latitud: 16° 36' 55.76" Sur                                       | Longitud: 60° 32' 4.48" Oeste     |
| <b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO</b> |   |                                   |
| CLAVE DE REFERENCIA:                          | 1A  |                                   |
| ELEVACIÓN:                                    | 411.69 [msnm]   | 1350.7 [pies]                     |
| ORIENTACIÓN PISTA:                            | 18 / 36   | LONGITUD PISTA: 800 [m]           |
| PBMD (no mayor a):                            | 5700 [Kg.]  | ANCHO PISTA: 18 [m]               |
| TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS                | Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos. |                                   |

**SEGUNDO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "BELLA LUNA", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**TERCERO.-** La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*[Handwritten signatures]*

Ing. MSc. D. A. B. N. Marco A. Viana Rodríguez  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. José Iván P. García Terceros  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



JIFGT/MANR/jopm  
C.c Archivo  
C.c DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento

Ing. Javier L. Mamani Mujica  
TECNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil